

- Denunciado: MORATA CEINTISEIS, S. L. (ES0042009). Último domicilio: c/ Nervión, 3 DPA 5 I -Bilbao- Vizcaya. Motivo: Estacionamiento indebido el 06-05-2009 del vehículo matrícula 3857-DXT en la c/ Marqués de la Ensenada. Artículo 114.1.a) Ley de Puertos y artículo 17 Reglam. Cuantía 120,20 euros. Causa: Desconocido.

- Denunciado: DON GUILLERMO ARIAS CARMELO. (ES0043109). Último domicilio: B.º La Helguera, 28 - Arenal- Cantabria. Motivo: Estacionamiento indebido el 08-05-2009 del vehículo matrícula BI-5572-BG en el vial interior de la c/ Marqués de la Hermida. Artículo 114.1.a) Ley de Puertos y artículo 17 Reglam. Cuantía 120,20 euros. Causa: Desconocido.

- Denunciado: DOÑA LITA CRINU. (ES0043909). Último domicilio: c/ Menéndez Pelayo, 11, 1 F -Maliaño- Cantabria. Motivo: Estacionamiento indebido el 10-05-2009 del vehículo matrícula 2093-BKK en el vial interior de la c/ Marqués de la Hermida. Artículo 114.1.a) Ley de Puertos y artículo 17 Reglam. Cuantía 120,20 euros. Causa: Desconocido.

- Denunciado: DON DJABIR ZEGHBAR. (ES0045009). Último domicilio: c/ Cervantes, 6, 1 Pta. 1 - Santander. Motivo: Estacionamiento indebido el 10-05-2009 del vehículo matrícula S-3913-AL en el vial interior de la c/ Marqués de la Hermida. Artículo 114.1.a) Ley de Puertos y artículo 17 Reglam. Cuantía 120,20 euros. Causa: Desconocido.

- Denunciado: OLIVIA DIS SER 1993, S. L. (ES0045109). Último domicilio: c/ Santander, 6, 2, 2 - Burgos. Motivo: Estacionamiento indebido el 10-05-2009 del vehículo matrícula 7831-FWK en el vial interior de la c/ Marqués de la Hermida. Artículo 114.1.a) Ley de Puertos y artículo 17 Reglam. Cuantía 120,20 euros. Causa: Desconocido.

Santander, 17 de junio de 2009.- El director, Javier de la Riva Fernández.
09/9546

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/01

Notificación de embargo de bienes inmuebles a través de anuncio (TVA-502).

El jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva Número Uno, de Cantabria.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor Lozano Menchaca, José Ignacio por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en calle República de Colombia 19B, 8º 4, se procedió con fecha 31 de marzo de 2009 al embargo de bienes inmuebles, de cuya diligencia se acompaña copia adjunta al presente edicto.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992,

de 26 de noviembre, (BOE del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley 30/1992.

Santander, 12 de junio de 2009.-La recaudadora ejecutiva, María del Carmen Blasco Martínez.

DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES (TVA-501)

DILIGENCIA: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia con DNI/NIF/CIF número 020168073V, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica:

NÚM. PROVIDENCIA APREMIO	PERÍODO	RÉGIMEN
39 03 010416081	09 2002/09 2002	0521
39 03 010794684	10 2002/10 2002	0521
39 03 011290293	11 2002/11 2002	0521
39 03 011906649	12 2002/12 2002	0521
39 03 013144108	02 2003/02 2003	0521
39 03 012213110	01 2003/01 2003	0521
39 03 014228181	05 2003/05 2003	0521
39 03 013498055	03 2003/03 2003	0521
39 03 013868776	04 2003/04 2003	0521
39 03 015161506	07 2003/07 2003	0521
39 03 015620840	08 2003/08 2003	0521
39 04 010236309	09 2003/09 2003	0521
39 04 010814770	10 2003/10 2003	0521
39 03 014586879	06 2003/06 2003	0521
39 04 011400006	12 2003/12 2003	0521
39 04 010982805	11 2003/11 2003	0521
39 04 012424364	01 2004/01 2004	0521
39 04 019979553	02 2004/02 2004	0521
39 04 019979452	03 2004/03 2004	0521

IMPORTE DEUDA:
PRINCIPAL: 3.900,16.
RECARGO: 1.365,10.
INTERESES: 0,00.
COSTAS DEVENGADAS: 105,00.
COSTAS E INTERESES PRESUPUESTADOS: 526,52.
TOTAL: 5.896,78.

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1.415/2004 de 11 de junio, (BOE del día 25), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios indicándoles que los bienes serán tasados con referencia a los precios de mercado y de acuerdo con los criterios habituales de valoración por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o aso-

ciaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados en el plazo de 10 días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Santander, 31 de marzo de 2009.—La recaudadora ejecutiva, María del Carmen Blasco Martínez.

DESCRIPCIÓN DE LAS FINCAS EMBARGADAS

DEUDOR: LOZANO MENCHACA, JOSÉ IGNACIO.
FINCA NUMERO: 02.

DATOS FINCA URBANA

DESCRIPCIÓN FINCA: CUARENTA Y OCHOAVA PARTE INDIVISA DE URBANA. VIVIENDA.
TIPO VÍA: CALLE.
NOMBRE VÍA: LA PLAZA.
Nº VÍA: 8.
COD-POST: 09613.
COD-MUNI: 09039.

DATOS REGISTRO

Nº TOMO: 503.
Nº LIBRO: 29.
Nº FOLIO: 180.
Nº FINCA: 3.627.

DESCRIPCIÓN AMPLIADA

UNA CUARENTA Y OCHOAVA PARTE INDIVISA DE URBANA.- VIVIENDA EN CALLE LA PLAZA NÚMERO OCHO. SUPERFICIE DEL TERRENO SESENTA METROS CUADRADOS. CONSTA DE PLANTA BAJA. LINDA: FRENTE, CALLE DE SU SITUACIÓN; FONDO, DON ANTONIO MARTÍNEZ; DERECHA, DOÑA MARÍA MARAÑÓN E IZQUIERDA, CALLE.

FINCA NUMERO: 03

DATOS FINCA URBANA

DESCRIPCIÓN FINCA: CUARENTA Y OCHOAVA PARTE INDIVISA DE URBANA.- VIVIENDA.
TIPO VÍA: CALLE.
NOMBRE VÍA: LA ESTACIÓN.
Nº VÍA: 30.

DATOS REGISTRO

Nº TOMO: 503.
Nº LIBRO: 29.
Nº FOLIO: 178.
Nº FINCA: 3.626.

DESCRIPCIÓN AMPLIADA

CUARENTA Y OCHOAVA PARTE INDIVISA DE URBANA.- VIVIENDA EN LA CALLE LA ESTACIÓN NÚMERO 30. EN BARBADILLO DEL MERCADO. SUPERFICIE OCHENTA METROS CUADRADOS. LINDA: NORTE, DON JACINTO SANTAMARÍA Y DON MARIANO MIGUEL; OESTE, CALLEJA; SUR, DON MARIANO MIGUEL Y ESTE, CALLE DE SU SITUACIÓN.

Santander, 31 de marzo de 2009.—La recaudadora ejecutiva, María del Carmen Blasco Martínez.

09/9475

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/04

Notificación de embargo de bienes inmuebles

El jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 04 de Cantabria.

En el expediente administrativo de apremio número 08/997 que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor don Constantino Arriaga Gil, por deudas a la Seguridad Social, se procedió a la ampliación del embargo de bienes inmuebles, de cuya diligencia se acompaña copia adjunta al presente edicto, al no haber sido posible la notificación al cónyuge doña M.^a Jesús San José Zamora, por encontrarse reiteradamente ausente en el domicilio de Santander, calle José Escandón. 36-2º I.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, (BOE del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley 30/1992.

Santander, 5 de junio de 2009.—La recaudadora ejecutiva, Elena Alonso García.

DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES (TVA-504).

Diligencia: De las actuaciones del presente expediente administrativo de apremio por deudas a la Seguridad Social seguido contra el deudor de referencia, con DNI/NIF/CIF número 013700767N y con domicilio en calle Bajada de Polio, 14-19, resulta lo siguiente:

Que para responder de los débitos de dicho deudor, debidamente notificados, se practicó embargo de las fincas que se detallan en relación adjunta, siendo anotado el embargo en el Registro de la Propiedad de Santander Número Uno, garantizando la suma total de 2.761,26 euros, que incluyen el principal, el recargo de apremio, los intereses y las costas del procedimiento, con las letras que se indican:

Libro: 476, tomo: 1242, folio: 85, finca número: 31608, anotación letra: U ; V.

Que se han producido débitos de vencimientos posteriores, reglamentariamente notificados, a los ya anotados en el Registro indicado, débitos que responden al siguiente detalle:

NÚM.PROVIDENCIA APREMIO	PERÍODO	RÉGIMEN
39 08 014113995	05 2008 / 05 2008	0521
39 08 014443900	06 2008 / 06 2008	0521
39 08 015020644	07 2008 / 07 2008	0521
39 08 015549902	08 2008 / 08 2008	0521
39 08 016126444	09 2008 / 09 2008	0521

Importe deuda:

Principal: 1.221,75 euros.

Recargo: 244,35 euros.

Intereses: 63,76 euros.

Costas devengadas: 73,21 euros.